



N°207323

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 113 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. RICARDO SCHNEIDER BECKER CON REG. CTCA N° I-514, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "USO AGRÍCOLA Y CANALIZACIÓN", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FELIPE TARGANSKI BUSANELLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 2.446, 45, 2.445, PADRONES N° 856, 857, 1.226, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO AREKITA, DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Página 1 de 3

Asunción, 9 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5.261/2.019, de fecha 19/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Lic. Ricardo Schneider Becker con Reg. CTCA Nº I-514, correspondiente al Proyecto "USO AGRÍCOLA Y CANALIZACIÓN", cuyo proponente es el Señor Felipe Targanski Busanello, que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas Nº2.446, 45, 2.445, Padrones Nº 856, 857, 1.226, ubicada en el lugar denominado Arekita, Distrito de General Artigas, Departamento de Itapúa.-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 72.627/2.019, de fecha 23/12/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13" .--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1.859/2017 de fecha 19 de octubre de 2017 .--Que, el proyecto consiste en agricultura, cultivo de granos de ciclo corto o anual de tipo secano, como ser soja, trigo y maíz entre otros. Como actividad asociada se lleva a cabo mejoras para el buen desarrollo de la agricultura, que consisten en: Canalización, dentro de las mejoras introducidas se encuentra la realización de canales con el objeto de drenar el agua acumulada en el terreno en épocas de lluvia. Caminos: otra de las mejoras consisten en la construcción de caminos internos y de acceso a la propiedad, como también la construcción de puentes con o sin entubado. Para lo cual cuenta con una superficie de 1.268,9218 has.-Que, según su mapa de uso alternativo se distribuirá de la siguiente manera: Agrícola 1.162,2013 ha (91,59%); Bosque 55,5824 ha (4,38%); Caminos 23,5242 ha (1,85%); Campo Natural 11,0583 ha (0,87%); Canales 15,2027 ha (1,20%), Estanque de agua 0,1090 ha (0,01%), Forestación para usos múltiples 1,2439 ha (0,10%).---Que, el emprendimiento ha sido objeto de verificación por la Dirección de Geomática, según Dictamen Nº 56.977 de fecha 05/11/2019, según mapa de uso alternativo: Cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones; No Aplica Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones; No aplica franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones; No se evidencia cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental; No afecta a los límites de comunidades indígenas; No afecta a los límites de Áreas Silvestres Protegidas .--Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 1.313/2019 y el mismo menciona que: Considerando tipo de suelo, en caso de ser campo bajo o con acumulación de agua se deberá evita la desecación del mismo mediante estos canales, por lo que se recomienda contar con un sistema de regulación de drenaje Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas

en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-





N°207324

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 113 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. RICARDO SCHNEIDER BECKER CON REG. CTCA N° I-514, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "USO AGRÍCOLA Y CANALIZACIÓN", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FELIPE TARGANSKI BUSANELLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 2.446, 45, 2.445, PADRONES N° 856, 857, 1.226, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO AREKITA, DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Página 2 de 3

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 422/73 Forestal, Art 42, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.

- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder





N°207325

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 113 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. RICARDO SCHNEIDER BECKER CON REG. CTCA N° I-514, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "USO AGRÍCOLA Y CANALIZACIÓN", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR FELIPE TARGANSKI BUSANELLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 2.446, 45, 2.445, PADRONES N° 856, 857, 1.226, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO AREKITA, DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Página 3 de 3

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar .--

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa - Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales